

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO	CÓDIGO: 1400 - 1	
		VERSIÓN:1	FECHA 03/01/13
	RESOLUCIÓN N° 031- 2026 FECHA: 05 DE MAYO DE 2026	PÁGINA 1 DE 8	

“POR MEDIO DE LA CUAL EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE SAN DIEGO - CESAR, CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y se aprueban los planos para el proyecto “CONSTRUCCION DE LA SEDE LAS PITILLAS, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVAS FLOFRES, DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL
MUNICIPIO DE SAN DIEGO DEPARTAMENTO DEL CESAR


En uso de sus facultades legales en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la ley 388 de 1997 y por el decreto 1077 de mayo de 2015, modificado parcialmente el decreto 2218 de noviembre de 2015, el decreto 1203 de julio de 2017, el decreto 1783 de diciembre de 2021 y el decreto 1469 de 2010; en concordancia con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y la resolución 1025 de diciembre de 2021 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia y los decretos nacionales 2150/95, 1052/98, 160/2005, 564/2006, 1469/2010 y 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERANDO:

- a. Que el señor **UNALDO JOSE ROCHA CALDERON**, con cedula de ciudadanía No 77,160.922 expedida en San Diego, Cesar, quien obra en nombre y representación legal del municipio de San Diego Cesar en calidad de alcalde, identificado con NIT número **800096623-2**, en su calidad de propietario del lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **190-183770**, solicitó **LICENCIA DE CONSTRUCCION** para el proyecto **“CONSTRUCCION DE LA SEDE LAS PITILLAS, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVAS FLOFRES, DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**, en predio de su propiedad, con un área total de **973.81 M2** ubicado en la Calle 3 N° 2 – 31 CORREGIMIENTO DE LAS PITILLAS, suelo rural del municipio de San Diego Cesar, para espacios educativo, según la solicitud presentada.
- b. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura es la entidad facultada para expedir las licencias de construcción conforme a los decretos 1469 de 2010, 1077 de 2015 y la Ley 388 de 1997.
- c. Que de conformidad con el decreto 1600 de 2005, se anexó a la solicitud del proyecto copias de planos arquitectónicos: Que presenta los planos Arquitectónicos, firmados por la arquitecta **MARIA ALEXANDRA PALMERA CASTILLA**, número de matrícula M.P. No. A69682008-1065564617, planos Eléctricos por el ingeniero **LUIS FELIPE SANCHEZ LLANOS**, número de matrícula AT205-41653, planos estructurales firmados por el ingeniero ALFREDO JAVIER BECERRA DAZA, número de matrícula M.P. 25202-65092 CND, Diseño Topográfico **RAFAEL CUELLO CARRILLO**, número de matrícula M.P. 01-14206 CNPT, Planos Hidrosanitarios por el ingeniero **JUAN JOSE OÑATE**, Numero de matrícula M.p. N° 091037-0661809.
- d. Que el predio cuenta con las disponibilidades de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía.

Carrera 9 N° 2C-71 Código Postal: 202030 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. General.  322 5357117  (5) 5798008 - Sec. Hacienda 5798250 - Sec. Planeación 5798781- Sec. Salud 5798443

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO	CÓDIGO: 1400 - 1	
		VERSIÓN:1	FECHA 03/01/13
	RESOLUCIÓN N° 031- 2026 FECHA: 05 DE MAYO DE 2026	PÁGINA 2 DE 8	

- e. Que el Señor **UNALDO JOSE ROCHA CALDERON**, con cedula de ciudadanía No 77,160.922 expedida en San Diego, Cesar, Ha solicitado licencia de construcción, para lo cual adjuntó los planos arquitectónicos y estructurales del proyecto de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 que determina:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7. Licencia de construcción y sus modalidades. *Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:*



1. *Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total."*

- f) Que en cumplimiento del ARTICULO 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, esta secretaria notificó por escrito a los señores vecinos del predio y/o inmueble a construirse, para que se hicieran parte y hacer valer sus derechos, en caso de verse afectados por la construcción a ejecutarse, dentro de los vecinos fueron notificados de la solicitud de licencia y no hicieron ningún tipo de reclamación alguna.
- g) Que se realizó visita de inspección al sitio objeto del proyecto constatando que el predio donde se desarrollará el proyecto no está ubicado en áreas de manejo especial, ni en zonas de alta amenaza y riesgo.
- h) Que cumple con la normatividad del sector y de conformidad con los planos de usos del suelo Rurales vigente, contenido en el Esquema de ordenamiento Territorial, aprobado mediante el Decreto N° 16-031 de 15 de abril del 2016.

RESUELVE:

- a) **ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia de construcción y adecuación Urbana el señor **UNALDO JOSE ROCHA CALDERON**, con cedula de ciudadanía No 77,160.922 expedida en San Diego, Cesar, que mediante escritura 0202 DEL 05/09/2003 se concedió al representante del Municipio con código catastral **207500700000000110006000000000** y matrícula inmobiliaria **No. 190-183770** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar-cesar, predio de su propiedad, con un área total de **973.81 M2** ubicado en la Calle 3 N° 2 - 31 CORREGIMIENTO DE LAS PITILLAS, Suelo Rural del Municipio de San Diego Cesar, para espacios educativos, según la solicitud presentada, según diseño el solicitante propone los siguientes espacios: Los componentes principales del proyecto son: **Circulación, Parque Infantil, Parque Infantil Preescolar, Sala de Espera, Circulación, Jardinera 1, Jardinera 2, Jardinera 3, Zona de Parqueo-Servicio, Bateria San-M, Bateria San-H, Cuarto Basuras, Motobombas, Subestación, Depósito Escolar, Aula Múltiple, Portería, Biblioteca, Cocina, Depósito, Cuarto de Aseo, Tanque de Reserva, US-PMR, Enfermería, Preescolar, US, Aula - 1, Dirección, US-M, US-H, Sala de Profesores, Aula - 2, Sala de Informática, Estante.**

Carrera 9 N° 2C-71 Código Postal: 202030 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. General.  322 5357117  (5) 5798008 - Sec. Hacienda 5798250 - Sec. Planeación 5798781- Sec. Salud 5798443



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE SAN DIEGO

RESOLUCIÓN N° 031- 2026
FECHA: 05 DE MAYO DE 2026

CÓDIGO: 1400 - 1



VERSIÓN:1 FECHA 03/01/13


PÁGINA 3 DE 8

ESTADO: CONTROLADO

Nombre del Espacio	Área (m ²)
Circulación	65,46
Parque Infantil	84,61
Parque Infantil Pre-escolar	54,74
Sala de Espera	108,79
Circulación	9,93
Jardinera 1	15.52
Jardinera 2	18.02
Jardinera 3	13.00
Zona de Parqueo-Servicio	39,92
Batería San-M	17.12
Batería San-H	17.10
Cuarto Basuras	8.50
Motobombas	16.44
Subestación	18.54
Depósito Escolar	10.45
Aula Múltiple	108.22
Portería	3,86
Biblioteca	28.58
Cocina	21,85
Depósito	6.33
Cuarto de Aseo	9.36
Tanque de Reserva	3,63
U.S-PMR	4.63
Enfermería	8.40
Preescolar	43,63
U.S	3.99
Aula - 1	48.15
Dirección	9.27
U.S-M	4.27
U.S-H	4.31
Sala de Profesores	18.10
Aula - 2	55,62
Sala de Informática	43.40

Carrera 9 N° 2C-71 Código Postal: 202030 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. General.  322 5357117  (5) 5798008 - Sec. Hacienda 5798250 - Sec. Planeación 5798781- Sec. Salud 5798443

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO	CÓDIGO: 1400 - 1	
		VERSIÓN:1	FECHA 03/01/13
	RESOLUCIÓN N° 031- 2026 FECHA: 05 DE MAYO DE 2026	PÁGINA 4 DE 8	

Estante	3.36
TOTAL	927.11

Fuente: Memoria Arquitectónica, Responsable Ing. Maria Alexandra Palmera



ARTÍCULO SEGUNDO: El Constructor responsable: deberá responder por la construcción que se ejecute cumpliendo con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes. Para la ejecución de las obras es obligatorio contratar los servicios de un Técnico Constructor de tiempo completo con tarjeta profesional expedida por el comité de consejo profesional Nacional de ingeniería y arquitectura, y se debe disponer para las instalaciones eléctricas un técnico electricista con matrícula profesional vigente (Ley 19 de 1990). Deberá cumplir también con las obligaciones legales en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones y tener vigente el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

ARTICULO TERCERO: El Constructor debe instalar una valla de acuerdo al Parágrafo 1° del artículo 29 del decreto 1469 del 30 de abril del 2.010 que prescribe lo siguiente: ..."Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto".... Cualquier modificación a los planos aprobados por la secretaría de Planeación del Municipio de San Diego - Cesar deberá ser sometida a consideración del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Se le indica al titular de la licencia que debe presentar los planos y estudios requeridos ante las diferentes entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, para obtener la prestación e instalación de cada uno de ellos, conforme a los respectivos reglamentos internos de las empresas reguladas por la ley 142 de 1.994 y las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la ley 373 de 1.997 y los decretos que la reglamentan.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones Del Titular De La Licencia. De acuerdo con el artículo 39. Decreto 1469 del 30 de abril de 2.010, el titular de la licencia debe cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo

Carrera 9 N° 2C-71 Código Postal: 202030 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. General.  322 5357117  (5) 5798008 - Sec. Hacienda 5798250 - Sec. Planeación 5798781- Sec. Salud 5798443

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO	CÓDIGO: 1400 - 1	
		VERSIÓN:1	FECHA 03/01/13
	RESOLUCIÓN N° 031- 2026 FECHA: 05 DE MAYO DE 2026	PÁGINA 5 DE 8	

adicione, modifique o sustituya. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto. 6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.



ARTÍCULO SEXTO: (Certificado de permiso de ocupación): Una vez concluidas las obras aprobadas, la autoridad competente realizará una visita técnica ocular al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si éstas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. Cuando el proyecto deba cumplir con la supervisión técnica que trata las Normas Técnicas Sismo resistente (NSR-10), se adicionará la constancia de los registros de esa supervisión. En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la Licencia de construcción, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el permiso de ocupación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del decreto 1469 del treinta de abril del año 2.010, esta licencia será notificado al solicitante y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Código (Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: Que el solicitante, adjuntó a la solicitud los siguientes documentos: 1). Formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado. 2). Copia vigente del certificado de tradición del inmueble objeto de la solicitud. 3). Relación de la dirección de los predios colindantes del inmueble objeto de la solicitud. 4). Copia del recibo predial del inmueble objeto de la solicitud. 5). Plano de localización e identificación del predio objeto de la solicitud. 6). Copia de la Memoria de los Cálculos Estructurales. 8). Copia de los Estudios Geotécnicos y de Suelos rotulados y firmados por el profesional responsable. 9). Tres copias en medio impreso y una copia magnética del proyecto urbanístico y cuadro de áreas. 10. Fotografía de la valla, y 11. Matrículas del ingeniero y el arquitecto responsable.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del decreto 1469 del treinta de abril del año 2.010, contra el presente acto, proceden los recursos de reposición ante la Oficina de Planeación De Infraestructura municipal de San Diego - Cesar, o en su defecto ante el Alcalde Municipal,

Carrera 9 N° 2C-71 Código Postal: 202030 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co www.sandiego-cesar.gov.co

Sec. General.  322 5357117  (5) 5798008 - Sec. Hacienda 5798250 - Sec. Planeación 5798781- Sec. Salud 5798443

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO	CÓDIGO: 1400 - 1		
		VERSIÓN:1	FECHA 03/01/13	
	RESOLUCIÓN N° 031- 2026		ESTADO: CONTROVIAL	
	FECHA: 05 DE MAYO DE 2026			

para que lo aclare lo modifique o lo revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Los recursos de reposición y de apelación deberán presentarse dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Efectos de la licencia. Artículo 36 del decreto 1469 del treinta de abril del año 2.010). De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1469 del treinta de abril del año 2.010 y en desarrollo de lo previsto en la Ley 79 _de 1993. O la norma que la adicione, modifique o sustituya,

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Que la vigencia de la presente licencia de construcción tendrá una vigencia 36 meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria y prorrogable por una vez en un plazo adicional de (12) meses. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra


ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Diego-Cesar, a los Cinco días (05) del mes de Mayo del dos mil veintiséis (2026).


LUIS EDUARDO ARZUAGA OROZCO
 Secretario de Planeación e Infraestructura

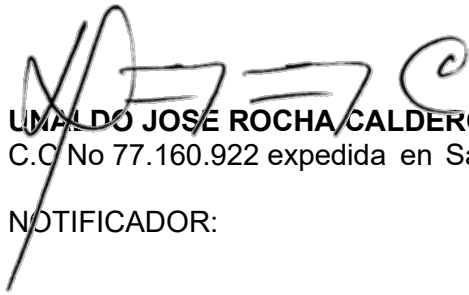
Proyecto y Elaboró. Ingrid Murgas Calderon - Profesional de Apoyo
 Revisó: Luis Eduardo Arzuaga Orozco – Sec. Planeación e Infraestructura

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO	CÓDIGO: 1400 - 1	
		VERSIÓN:1	FECHA 03/01/13
	RESOLUCIÓN N° 031- 2026 FECHA: 05 DE MAYO DE 2026	PÁGINA 7 DE 8	

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Notifiqué personalmente a el señor **UNALDO JOSE ROCHA CALDERON**, con cedula de ciudadanía No 77.160.922 expedida en San Diego, Cesar, el día Cinco (05) de Mayo de 2026, sobre el contenido original de la Resolución No. 031-2026 de fecha: Mayo 05 de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, contra ella proceden los recursos de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque o el recurso de apelación ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, quiénes enterados la firma.

NOTIFICADO:



UNALDO JOSE ROCHA CALDERON
 C.C No 77.160.922 expedida en San Diego, Cesar

NOTIFICADOR:



LUIS EDUARDO ARZUAGA OROZCO
 Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto y Elaboró. Jaider Zuleta Muñoz - Profesional de Apoyo
 Revisó: Luis Eduardo Arzuaga Orozco – Sec. Planeación e Infraestructura

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN DIEGO	CÓDIGO: 1400 - 1	
		VERSIÓN:1	FECHA 03/01/13
	RESOLUCIÓN N° 031- 2026 FECHA: 05 DE MAYO DE 2026	PÁGINA 8 DE 8	
ESTADO: CONTROLADO			

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE SAN DIEGO - CESAR

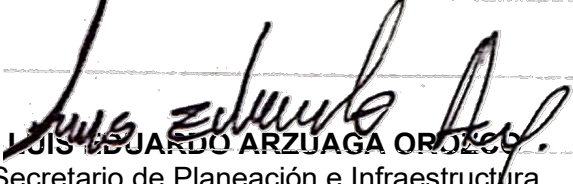
HACE CONSTAR:

Que se notificó de manera personal el día Cinco (05) del mes de Mayo del dos mil veintiséis (2026), el señor **UNALDO JOSE ROCHA CALDERON**, con cedula de ciudadanía No 77.160.922 expedida en San Diego, Cesar, sobre el contenido de la Resolución No. 031-2026 de fecha: 05 de Mayo 2026, por medio del cual el suscrito Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de San Diego - Cesar, le otorgó **“LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE LAS PITILLAS, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVAS FLORES, DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, DEPARTAMENTO DEL CESAR”** con código catastral **207500700000000110006000000000** y matrícula inmobiliaria **No. 190-183770** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar-cesar, informando que contra el precitado acto administrativo proceden los Recursos de Reposición, ante esta Secretaría, y el de Apelación ante el despacho del Alcalde Municipal de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y que podrá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

Los notificados no interpusieron recurso alguno, y por esta razón el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriada el día Seis (06) de Mayo de 2026, después de haber permanecido fijada en un lugar público de esta secretaría por el término legal, conforme a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO VI, Artículo 74 y SS. Del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en San Diego - Cesar, a los Seis (06) días del mes de Mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS EDUARDO ARZUAGA OROZCO
 Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto y Elaboró. Jaider Zuleta Muñoz - Profesional de Apoyo
 Revisó: Luis Eduardo Arzuaga Orozco – Sec. Planeación e Infraestructura